

# CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL VUELO GES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS TERRITORIALES DEL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

## I. ENTIDADES QUE INTERVIENEN

DIPUTACIÓN DE BARCELONA, representada por el vicepresidente 1º y Presidente delegado del Área de Territorio y Sostenibilidad, el II • Im. Sr. Dionís Guiteras y Rubio, y facultad de acuerdo con la Refundición núm. 1/2016, sobre nombramientos y delegación de competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona, diferentes del Pleno, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 3048/16, de fecha 14 de abril de 2016 (publicada en el BOPV de 22 de abril de 2016), asistido por el secretario delegado, Sr. Ferran Gonzalo Sánchez, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia número 3299/18, de fecha 13 de abril de 2018 (BOPV de 04.20.2018).

AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ, representado por el alcalde, el II • Im. Sr. Eric Sibina Marquez, asistido / a por la secretaria de la Corporación, Sra. Montserrat Arnedo Gómez

AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL VUELO GES, representada por el presidente, Sr. Josep Rifà Corominola, en nombre y representación de esta entidad.

## II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

De carácter general.

1. Los incendios forestales son una clara y presente realidad del territorio de los municipios, que pueden causar graves daños a personas, bienes y espacios naturales de este.
2. Los Ayuntamientos tienen atribuidas las competencias sobre prevención y extinción de incendios, así como en materia de protección del medio, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, el art. 25.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el art. 66.3, letras c), d) y f) del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y el art. 84.2, f) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio.
3. Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas adicionales de prevención que consideren oportunas de aplicación en las zonas forestales de su término

municipal según el artículo 13 del Decreto 64/1995, de 7 de marzo , por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales. (DOGC 2022 de 03.10.1995).

4. La Diputación de Barcelona tiene atribuidas competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, tal y como se prevé en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

5. Las Agrupaciones de Defensa Forestal (en adelante ADF) contempladas en la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña, son entidades privadas con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con un carácter eminentemente asociativo, y sin ánimo de lucro, muy extendidas y arraigadas en el territorio, y que tienen como objetivo principal la prevención y la lucha contra los incendios forestales. El principal activo que aportan las ADF en la prevención y lucha contra los incendios forestales es el profundo conocimiento del medio en el que desarrollan su actividad.

6. La Diputación de Barcelona, a través de su Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario (en adelante, OTPMIFDA) desarrolla, desde el año 1987, una línea de apoyo a los municipios en materia de prevención de incendios forestales.

7. El apoyo de la Diputación de Barcelona se concreta en la gestión de programas territoriales, con el apoyo técnico y la aportación económica correspondientes para llevarlos a cabo en los municipios de la demarcación de Barcelona.

8. Los programas territoriales del Plan de apoyo a los municipios en materia de prevención de incendios forestales son: Programa municipal de Prevención de Incendios forestales, Programa de información y Vigilancia contra Incendios forestales, Programa de Prevención de incendios en Urbanizaciones y Programa de Restauración y Mejora Forestal.

9. Los programas tienen el objeto general de preparar el territorio para minimizar los efectos de los incendios forestales, mejorando las infraestructuras para acceder con seguridad y disponer de agua, gestionando el bosque mediante las Asociaciones de Propietarios Forestales, fomentando el uso de la biomasa, protegiendo las zonas urbanas y sensibilizando y detectando los usos de riesgo.

10. En el año 2014 se firmó un convenio de cooperación y colaboración entre la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento y el ADF para el desarrollo de los programas territoriales del Plan de apoyo a los municipios en materia de prevención de incendios, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2017. en este punto se constató el interés de Ayuntamientos y ADF para mantener el marco de colaboración establecido en el citado convenio.

11. En 2015 se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el 2 de octubre de 2016, y que en su Disposición adicional octava establece que los convenios suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo previsto en esta normativa en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley. Se quiere por tanto suscribir un nuevo convenio, para la finalización de la vigencia del anterior y con el fin de adaptarlo a la normativa vigente en materia de convenios de colaboración.

12. El presente convenio se centra en los siguientes programas territoriales de prevención de incendios forestales:

- Programa del plan municipal de prevención de incendios forestales (en adelante PPI)

- Programa de información y Vigilancia contra Incendios forestales (en adelante PVI)

13. La ejecución de los mencionados programas obliga a desarrollar un conjunto de procedimientos técnicos y administrativos complejos y largos, que por su volumen y especialización hacen necesario un apoyo externo, que complemente la labor que puede realizar el Ayuntamiento.

14. Los documentos de los programas se redactan y revisan de forma consensuada entre el Ayuntamiento, el ADF, la Diputación de Barcelona y de otras instituciones vinculadas a la prevención de los incendios forestales. Sin embargo, la Diputación de Barcelona y los ayuntamientos dan apoyo técnico y económico para su ejecución.

De carácter específico.

En relación al Programa del plan Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPI)

15. El PPI es obligatorio para los municipios de alto riesgo de incendios forestales según la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña. El PPI es el documento básico que contiene el conjunto de previsiones y medidas a tomar para la mejora y conservación de las infraestructuras y elementos del territorio, necesarios para reducir el número, la propagación y las consecuencias de los incendios forestales. Este plan define, fundamentalmente, la red viaria básica municipal para la prevención y extinción de los incendios forestales, y la red de puntos de agua para abastecer los equipos de extinción. Este plan también recoge información sobre los modelos de combustible, los equipamientos y las infraestructuras más vulnerables y los elementos del territorio que pueden provocar un incendio, además de determinar las acciones a realizar para hacer operativas las redes viarias y de puntos de agua y para reducir la vulnerabilidad y el peligro; define su coste y establece un calendario de ejecución.

16. Según el artículo 40.3 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, los propietarios de los terrenos forestales, las Agrupaciones de Defensa Forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tienen la obligación de tomar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y deben hacer por su cuenta los trabajos que les corresponden en la forma, plazos y

condiciones contenidos en el plan, con las ayudas técnicas y económicos establecidos por la Administración.

17. Un total de 284 municipios forestales de Barcelona tienen redactado el PPI, que es revisado periódicamente. La Diputación, como entidad supramunicipal, y mediante el OTPMIFDA, es quien coordina el planeamiento y la ejecución de dicho programa territorial.

18. Las previsiones y medidas contenidas en el PPI se llevan a cabo mediante un programa económico anual, para toda la vigencia del plan. Estas previsiones y medidas se presentan mediante fichas descriptivas de actuaciones e inversiones, y un mapa del ámbito territorial del municipio para el PPI. Dicho programa contiene, de forma priorizada, el concepto de la actuación con el código de localización, la medición, el coste unitario y el coste total de inversión.

19. La Diputación de Barcelona da apoyo técnico a la revisión del PPI a los Ayuntamientos que tengan agotada la vigencia.

En relación al Programa de Información y Vigilancia contra incendios forestales (PVI)

20. El PVI es un plan de vigilancia móvil con un refuerzo especial en los parques de la provincia con una red de puntos de vigilancia.

21. El PVI tiene la finalidad básica de reducir el número de incendios a través de la sensibilización a la población y minimizar su efecto en caso de que se produzcan gracias a la coordinación con la administración forestal, bomberos, cuerpo de agentes rurales , y con la col • colaboración de Ayuntamientos y ADF.

22. El PVI combina la información a la población de la normativa vigente en materia de prevención de incendios, según el Decreto 64/95 de 7 de marzo, con la detección e información de infracciones a la reglamentación, y el aviso de las igniciones de incendios detectadas por su rápida extinción.

23. El PVI es operativo durante el periodo de riesgo de incendio forestal y se lleva a cabo en 269 municipios de 10 comarcas, con la participación de 118 ADF y 9 Federaciones de ADF de Barcelona, La Diputación, como entidad supramunicipal, y mediante el OTPMIFDA, es quien coordina el planeamiento y la ejecución de más del 90% del coste de dicho programa territorial.

24. El Programa Técnico es la herramienta que desarrolla las directrices y características del PVI y recoge las especificaciones de la campaña en cuanto a planificación, gestión y asignación de medios materiales y humanos. El programa técnico también incluye el presupuesto general de la campaña y los términos en que se financia este presupuesto.

Con el fin de consolidar el desarrollo y la ejecución de dichos programas territoriales, se decide establecer un programa de col • colaboración conjunta que se rige por el presente convenio. Este convenio será el instrumento mediante el cual se regulará la gestión de los mencionados programas territoriales de prevención de incendios.

Las partes consideran que todos los temas que se exponen son de interés común y que la col • colaboración mutua para desarrollarlos es valiosa y eficaz. Es por ello que las partes manifiestan que la convergencia de intereses justifica la formalización de un convenio que establezca el marco de col • colaboración y coordinación que permita conseguir resultados positivos.

La minuta del convenio tipo fue aprobada por dictamen de la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, en sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2018.

En virtud de lo precede y dado que los objetivos mencionados de las partes firmantes son plenamente coincidentes con los objetivos, misión y proyecto de la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario, del Área de Territorio y Sostenibilidad de la Diputación de Barcelona, las partes consideran que existe un interés recíproco por colaborar conjuntamente en el desarrollo de los programas del Plan de apoyo a los municipios en materia de prevención de incendios forestales.

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes

## PACTOS

### Primero.- Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento del marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló (en adelante el Ayuntamiento), el ADF Vol Ges (en adelante el ADF), y la Diputación de Barcelona, durante el año 2018 prorrogable por un año más, para el desarrollo de los siguientes programas de Plan de apoyo a los municipios en materia de prevención de incendios forestales:

- Programa del plan municipal de prevención de incendios forestales (PPI)
- Programa de información y Vigilancia contra Incendios forestales (PVI)

El Plan de apoyo se desarrolla mediante el correspondiente programa anual de ejecución. Para el año 2018, las actuaciones a realizar según este programa se adjuntan como Anexo al presente convenio.

Para el 2019, en su caso, la Comisión de seguimiento del convenio, prevista en el pacto quinto, se encargará de la definición y propuesta de las actuaciones del programa anual. La valoración y propuesta del programas anual redactar, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno de las partes intervinientes.

### Segundo.- Compromisos del Ayuntamiento

En relación al PPI

- Participar en la revisión del PPI para implementar las modificaciones y mejoras que sean necesarias.

- Aprobar el PPI por el órgano competente del Ayuntamiento, y remitirlo para su aprobación en el Departamento de Agricultura de la Generalitat.
- Participar en la concreción de las actuaciones a realizar y las aportaciones de gasto de la Diputación de Barcelona y del Ayuntamiento a través de la Comisión de seguimiento.
- Participar en la gestión y dirección del PPI y concretamente en la realización y seguimiento de las actuaciones junto con representantes de la ADF y de la Diputación de Barcelona.
- Apoyar en el ADF para el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia e integridad y los requerimientos derivados de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Facilitar apoyo administrativo y jurídico en el ADF para los trámites de obtención de los permisos necesarios por parte de los titulares de las fincas donde se realizarán las actuaciones.
- Realizar la aportación económica correspondiente al porcentaje del coste del PPI no cubierta por la Diputación de Barcelona, según el criterio del número de habitantes en el municipio a partir de los datos disponibles del último padrón, y que se representa en la siguiente tabla :

Número de habitantes del municipio Porcentaje a financiar desde el Ayuntamiento

Hasta 5.000 5%

Mayor de 5.000 y hasta 10.000 10%

Mayor de 10.000 y hasta 20.000 15%

Mayor de 20.000 20%

- Transferir a la cuenta corriente de la ADF, una vez recibida la justificación y emitido el informe favorable, y en un plazo máximo de 60 días desde la entrada de la documentación justificativa en el registro, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el importe correspondiente del anexo aprobado y adjunto al presente convenio. Este se transferirá según las previsiones del pacto octavo del convenio.
- Participar en las reuniones de la Comisión de seguimiento del convenio que se convoquen.

En relación al PVI

- Colaborar en el diseño de la campaña del PVI junto con el ADF y el OTPMIFDA.
- Colaborar en la ejecución del PVI de acuerdo con los pactos del presente convenio y del Programa Técnico con la Diputación de Barcelona y el ADF.

- Aprobar el Programa técnico anual redactado por el OTPMIFDA y en colaboración con los Ayuntamientos y el ADF de la zona.
- Financiar su caso, destinando al efecto la cantidad que se especifica anualmente en el Programa Técnico mencionado anteriormente, los gastos generados en el transcurso de la campaña por el consumo de combustible de los vehículos del operativo, así como las del su lavado.
- Participar en la Comisión de seguimiento del convenio y facilitar los espacios necesarios para las reuniones y actividades que se convoquen.

### Tercero.- Compromisos del ADF

#### En relación al PPI

- Participar en la revisión del PPI para implementar las modificaciones y mejoras que sean necesarias.
- Participar en la concreción de las actuaciones a realizar y las aportaciones de gasto de la Diputación de Barcelona y del Ayuntamiento.
- Contratar las actuaciones de ejecución del PPI determinadas. Su contratación deberá garantizar el cumplimiento de los principios, en particular los de publicidad, concurrencia e integridad y los requerimientos derivados de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). En este sentido, resultará preceptivo, entre otros:
  - El cumplimiento por parte de los contratistas de los requisitos de aptitud, capacidad, solvencia económica y técnica que resulten exigibles y la no concurrencia de ninguna causa de prohibición de contratar.
  - La tramitación de los procedimientos de adjudicación de conformidad con los requerimientos previstos en la LCSP.
  - La sol • licitud y valoración de una pluralidad de ofertas cuando el objeto contractual no supere las cuantías previstas en la LCSP para la contratación menor, justificando la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y la no adjudicación al mismo contratista de otros contratos menores, de objetos cualitativamente iguales, durante el plazo de un año, que individual o conjunta, superen los importes señalados, salvo que la obra o el servicio sólo pueda ser ejecutado por un empresario determinado.
- Llevar a cabo, con el apoyo del Ayuntamiento, los trámites necesarios para la obtención de los permisos de los propietarios de los terrenos y fincas forestales para la ejecución de las actuaciones.
- Destinar la aportación del Ayuntamiento y de la Diputación de Barcelona a la ejecución de las actuaciones relacionadas en el PPI y ejecutar según el calendario previsto.

- Realizar el pago de las facturas a la empresa adjudicataria de las actuaciones una vez validada por el técnico de la Diputación de Barcelona la certificación de las mismas.
- Participar en la gestión y dirección del PPI y concretamente en la realización y seguimiento de las actuaciones, con representantes del Ayuntamiento y de la Diputación de Barcelona.
- Participar en las reuniones de la Comisión de seguimiento del convenio que se convoquen.

En relación al PVI

- Colaborar en el diseño del PVI junto con el Ayuntamiento y el OTPMIFDA.
- Colaborar en la ejecución del PVI de acuerdo con los pactos del presente convenio y del Programa Técnico con la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento.
- Contribuir en el seguimiento y control de las actividades a realizar por el personal contratado de acuerdo con las condiciones recogidas en el Programa Técnico del PVI.

Cuarto.- Compromisos de la Diputación de Barcelona

En relación al PPI

- Preparar la documentación técnica y económica necesaria para llevar a cabo la revisión del PPI; presentar, debatir y consensuar la propuesta de revisión del PPI con los representantes del Ayuntamiento, el ADF y otras instituciones vinculadas con la prevención de los incendios; y presentar y entregar el documento definitivo a los representantes del Ayuntamiento, del ADF, y en su caso, de otras instituciones vinculadas con la prevención de los incendios forestales.
- Velar por el cumplimiento por parte de la ADF de los principios y requerimientos derivados de la aplicación de la LCSP y relacionados al Pacto tercero de este convenio.
- Asumir el apoyo técnico a la contratación de las actuaciones del programa anual, según la mencionada Ley, respecto a:
  - Seguimiento de la documentación legal de las empresas.
  - Información de criterios técnicos de actuación obligatorios y recomendables.
  - Redacción del modelo de contrato y sus cláusulas.
  - Certificación de las actuaciones finalizadas.
- Asumir, siempre que las disponibilidades presupuestarias y de personal lo permitan, la dirección de las actuaciones durante su ejecución, previo nombramiento del director por parte del ADF como promotor.

- Aportar parte de la inversión que haya quedado establecida para el municipio, una vez aplicados los criterios de reparto indicados en el pacto sexto del presente convenio, en función del número de habitantes del último padrón, y según el siguiente cuadro de porcentajes:

Número de habitantes del municipio Porcentaje de la inversión aportado por la Diputación de Barcelona

Hasta 5.000 95%

Mayor de 5.000 y hasta 10.000 90%

Mayor de 10.000 y hasta 20.000 85%

Mayor de 20.000 80%

- Transferir a la cuenta corriente de la ADF, una vez recibida la justificación y emitido el informe favorable, y en un plazo máximo de 30 días desde la entrada de la documentación justificativa en el registro de Facturas, de acuerdo con lo establece la circular núm. 22/2009, sobre los plazos de pago de la Diputación de Barcelona y sus criterios de aplicación, el importe correspondiente del anexo aprobado y adjunto al presente convenio. Este se transferirá según las previsiones del pacto octavo del convenio.
- Convocar si procede, participar y velar por la marcha de la Comisión de seguimiento del convenio.
- Preparar la propuesta anual que establezca las actuaciones a realizar en el ejercicio 2019, si procede, siguiendo las pautas y el calendario del PPI así como el informe anual de desarrollo y ejecución.
- Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil general para trabajos de prevención de incendios para las ADF incluyendo personal y actuaciones contratadas.

En relación al PVI

- Diseñar la campaña y redactar anualmente el Programa Técnico.
- Colaborar con el Ayuntamiento y el ADF en la ejecución del PVI de acuerdo con los pactos del presente convenio y del Programa Técnico.

- Contratar el personal resultante del proceso de selección y siguiendo las indicaciones del Programa Técnico para la ejecución del PVI durante el tiempo de su duración.
- Contratar el alquiler de los vehículos y material logístico necesario, siguiendo las indicaciones del Programa Técnico, para garantizar la viabilidad y ejecución del PVI.
- Formar técnicamente y en materia de prevención de riesgos laborales el personal de campaña contratado.
- Dotar al personal contratado de los equipos de protección individual correspondientes.
- Hacerse cargo de la dirección técnica y de la gestión de la campaña.

#### Quinto.- Comisión de seguimiento

La Comisión de seguimiento del convenio es el órgano paritario para la interpretación del presente convenio, su ejecución y la propuesta de modificaciones del propio convenio.

Objeto: La Comisión tiene por objeto:

- Informar y estar informada del estado de realización de los programas de prevención que se desarrollan en el municipio.
- Valorar y proponer las actuaciones a ejecutar del programa del PPI.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del programa del PPI, y valorar las incidencias que se puedan producir durante la misma.
- Analizar la campaña del PVI y realizar, en su caso, propuestas de mejora.
- Informar de las características y novedades propuestas al Programa Técnico anual del PVI.
- Interpretar el presente convenio y proponer, en su caso, su modificación.

Composición: La Comisión estará integrada, como mínimo, los siguientes miembros:

- Un representante del Ayuntamiento
- Un representante de la ADF
- Un representante adscrito a la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario de la Diputación de Barcelona, que actuará de Secretario de la Comisión.

Funcionamiento: La Comisión de seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año con el objeto de:

- Conocer el estado de ejecución del PPI.
- Determinar, si procede, las actuaciones a ejecutar del PPI durante el año en curso.
- Proponer mejoras, en su caso, para el siguiente ejercicio presupuestario.

- Proponer modificaciones para mejorar el contenido del PPI.
- Analizar la campaña del PVI.
- Presentar propuestas de mejora para el programa técnico del PVI.

Las convocatorias de las sesiones de la Comisión serán hechas por el representante de la Diputación de Barcelona, que actuará como secretario de la Comisión y redactará el acta de la reunión, emitirá informes y elaborará y tramitará los documentos que se acuerde impulsar.

La Comisión podrá reunirse en cualquier momento a petición de cualquiera de sus miembros. La convocatoria de la sesión incorporará el orden del día de los asuntos a tratar.

Las sesiones de la Comisión se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de dos de sus miembros uno de los cuales deberá ser necesariamente el secretario.

#### Sexto.- Desarrollo del convenio

El convenio se desarrollará según los siguientes parámetros:

En relación al PPI

- La Comisión de seguimiento valorará y propondrá las actuaciones a ejecutar mediante el siguiente procedimiento:

a. Se decidirán las prioridades entre las actuaciones previstas, con los siguientes criterios:

- Presencia de daños graves o puntos críticos que no permitan el uso en condiciones de seguridad de la infraestructura.
- Años transcurridos desde la última actuación.
- Previsión y prioridad en el programa económico anual del PPI.
- Valor estratégico para el funcionamiento y la consolidación de las infraestructuras del PPI.

b. Si se prevé que el coste unitario de las actuaciones prioritarias sea superior a un 20% del coste indicado en el programa del PPI, habrá justificarlo mediante valoración y presupuesto de las actuaciones sobre el terreno.

c. Se escogerán las actuaciones, por orden de prioridad, y preferentemente incluirán enteras, tal como constan en el programa del PPI.

d. El importe de referencia de la inversión para la realización de las actuaciones seleccionadas, será calculado y aportado por el OTPMIFDA, a partir de:

- La disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Barcelona.
- La disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.
- La inversión media por ha forestal, una vez añadido el porcentaje aportado por los Ayuntamientos.

- La superficie forestal del municipio.
- La pluviometría media anual del municipio. En aquellos casos que sea superior a 700 mm o 800 mm, se aplicará un factor de reducción de un 10% o un 20%, respectivamente, en el importe de referencia calculado.
- El importe resultante del factor de reducción aplicado, se repartirá proporcionalmente a la superficie forestal, entre el resto de municipios de la provincia que tengan una pluviometría inferior a 700 mm, y por tanto que presenten un elevado riesgo potencial de incendios forestales.

e. La propuesta final de las actuaciones valoradas por la Comisión se redactará en un acta o documento similar, para que quede constancia del acuerdo.

- Las actuaciones se ejecutarán según las determinaciones del PPI descritas en las Fichas Técnicas para cada tipología de actuación, que se encuentran adjuntas en el dossier del plan, ubicado en el Ayuntamiento.
- El listado de las actuaciones aprobadas se hace constar como anexo al presente convenio, firmado por el presidente de la ADF, el alcalde y el representante de la Diputación de Barcelona, especificando tanto el importe de las inversiones como la parte aportada por la Diputación de Barcelona y por el Ayuntamiento respectivo. Para la anualidad 2019, en su caso, el anexo se aprobará de acuerdo con lo establecido en el pacto primero del presente convenio.
- La Comisión podrá reunirse para la certificación conjunta de las actuaciones ejecutadas, o en el caso de que una o varias de las actuaciones acordadas no se puedan llevar a cabo por causas ajenas a las partes, como causas meteorológicas, imprevistos o razones de fuerza mayor, que obliguen a realizar un cambio en las prioridades del programa. En este último caso se podrá plantear una sol • licitud de cambio de destino, en un acta de la reunión, que requerirá informe técnico favorable.

En relación al PVI

- El OTPMIFDA preparará el programa técnico anual según los acuerdos relacionados en este convenio y lo presentará al Ayuntamiento y ADF para su aprobación, facilitando así la justificación del gasto comprometido por el Ayuntamiento para la ejecución del PVI en el su municipio.
- El programa técnico aprobado, hará referencia al presente convenio y se ajustará a las determinaciones y objetivos generales aquí relacionados.
- La Comisión de seguimiento analizará el funcionamiento del PVI en todas las vertientes que afectan a este convenio proponiendo modificaciones y mejoras si proceden al OTPMIFDA mediante informe firmado por las partes que integran la Comisión.

Séptimo.- Presupuesto

En relación al PPI

La distribución del presupuesto para el programa anual de 2018 es la siguiente:

Aportación de la Diputación de Barcelona: 2.546,00 €

Aportación del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló: 134,00 €

En relación al PVI

Determinado en el Programa Técnico anual y según su aprobación.

Octavo.- Financiación, pago y forma de justificación

En relación al PPI

La Diputación de Barcelona se compromete a efectuar el pago de 2.546,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G / 50405/17200/48900, del año 2018, según las actuaciones del programa anual que se adjuntan como anexo del presente convenio.

El Ayuntamiento se compromete a efectuar el pago de 134,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, del año 2018, y según las actuaciones establecidas en el programa anual. Por lo tanto, aportará la parte que le corresponde en el ADF en concepto de prevención de incendios forestales, para la ejecución de las actuaciones del PPI.

La justificación de las actuaciones detalladas en el programa anual se realizará mediante la presentación por parte del / de presidente / a de la ADF de una cuenta justificativa donde se detallen los gastos efectuados y que permita identificarlas como vinculadas al desarrollo de las actividades objeto de este convenio. Por lo tanto, la cuenta deberá permitir identificar el número de factura, el acreedor, el concepto de la actuación, el importe y la fecha prevista de pago de cada una de los gastos, así como la identificación de otros agentes financiadores e ingresos percibidos para la misma finalidad. Aunque para la justificación de los gastos no será necesario que éstas estén pagadas en el momento de su justificación, con posterioridad podrá ser requerido que se acredite el efectivo pago de los gastos en las fechas previstas. El IVA sólo se incluirá en la cuenta cuando éste no sea recuperable por parte del ADF.

La cuenta justificativa requerirá de la conformidad del Alcalde / sa o el / la representante municipal en quien delegue, así como de un informe técnico firmado por representantes de la OTPMIFDA, que verifique que se han cumplido los criterios técnicos de ejecución y los objetivos de colaboración previstos, así como la adecuada aplicación de los fondos económicos a su consecución.

El ADF podrá presentar cuentas justificativas por una parte de las actuaciones previstas, de manera que los entes financiadores podrán proceder a tramitar pagos parciales.

Una vez la o las justificaciones estén informadas favorablemente, se procederá al pago por parte de los entes financiadores del valor monetario de la actividad realizada, según las cuantías estipuladas en el programa anual y los importes efectivamente justificados. Sin

embargo, antes del pago del ADF deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La o las justificaciones recogerán los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso, dado que el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio es de carácter anual. El plazo de ejecución de las actuaciones será hasta el 31 de diciembre del año en curso, y el plazo de presentación de la documentación justificativa de las actuaciones será de, como máximo, tres meses después de la finalización del plazo de ejecución (31 de marzo de 2019).

En relación al PVI

La Diputación gestionará directamente el presupuesto aprobado en el Programa Técnico dentro de las partidas de su presupuesto general ordinario. El gasto del combustible de las unidades de vigilancia será cofinanciada por la Diputación y el Ayuntamiento, según las importes establecidos en el mencionado Programa Técnico.

El Ayuntamiento financiará, por el procedimiento que considere más adecuado, la parte que le corresponda en concepto de combustible de los vehículos del operativo, según la cantidad máxima prevista en el Programa Técnico aprobado. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá sol • licitar a la Diputación informe justificativo del kilometraje recorrido y los gastos de combustible derivadas.

Noveno.- Vigencia

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018, y podrá ser prorrogable para el año 2019, a efectos de que la Comisión de seguimiento del convenio defina la propuesta de actuaciones del programa anual. La prórroga deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno de las partes intervinientes.

Décimo.- Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de datos, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre y reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal aprobado por RD 994/1999 de 11 de junio, así como las previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Undécimo.- Modificación del convenio

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación a la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de los contenidos del presente convenio, a propuesta de la Comisión de seguimiento, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno de las partes intervinientes.

#### Duodécimo.- Causas de resolución

Son causas de resolución del presente convenio:

- La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la / parte / s cumplidora / as. En supuesto de litigio, para la resolución del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- Cualquier otra causa admisible en derecho.

#### Decimotercero.- Marco normativo

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por lo establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 a 53 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

#### Decimocuarto.- Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Este convenio se publicará en la web del Registro de convenios firmados por la Diputación de Barcelona con otras instituciones públicas y privadas, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

Decimoquinto.- Jurisdicción competente

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio, es la jurisdicción contencioso - administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha que se señalan.

El presidente del ADF

quiere Ges

Josep Rifà Corominola